



2310

ORD. A 111 N°

ANT. : Oficio N° 222/8/2021 de fecha 29.03.2021 de Comisión de Minería y Energía de la Cámara de Diputadas y Diputados, Ord. N°4546/2021 de fecha 16.04.2021 de la SEREMI de Salud de la Región de Atacama y Ord. N° 878 de fecha 07.04.2021 de la Superintendencia de Salud.

OP 376

MAT. : Informa en relación a si la Clínica San Lorenzo, de la División El Salvador de Codelco, cumple con los estándares mínimos para ser considerada como tal.



Santiago, 01 JUL 2021

DE : MINISTRO DE SALUD

A : PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MINERÍA Y ENERGÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

Junto con saludar, hemos recibido el documento señalado en el antecedente, mediante el cual se solicita informar en relación a si la Clínica San Lorenzo, de la División El Salvador de Codelco, cumple con los estándares mínimos para ser considerada como tal.

Al respecto, comunico a usted que tanto la Secretaria Regional Ministerial de Salud (S) de la Región de Atacama como el Superintendente de Salud dieron respuesta a la materia consultada, respectivamente, mediante los siguientes documentos adjuntos:

- Ord. N° 4546/2021 de fecha 16 de abril de 2021.
- Ord. N° 878 de fecha 07 de abril de 2021.

A la espera de haber cumplido los requerimientos de su solicitud,

Se despide afectuosamente,



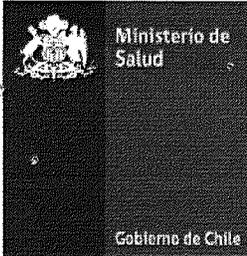
DR. ENRIQUE PARIS MANCILLA
MINISTRO DE SALUD

Subsecretaría de Salud Pública	2-1	
Jefatura Gabinete Ministro	elm	
Asesor Legislativo Gabinete Ministro	Jok	
Jefatura Gabinete SSP	ts	67
Jefatura División Jurídica	JOM	0
Jefatura Unidad OIRS	RCP	R

OTC/FTE

Distribución:

- Gabinete Ministro de Salud.
- SEREMI de Salud de la Región de Atacama.
- Superintendencia de Salud.
- División Jurídica.
- Unidad OIRS.
- Oficina de Partes.



Oficio CP N° 4546 / 2021

ANTECEDENTE: Oficio N° 222/8/2021 Cámara de Diputadas y Diputados

MATERIA: Informa al respecto Clínica San Lorenzo

COPIAPÓ, 16 de Abril de 2021

DE : SEREMI SALUD ATACAMA

A : PAULA DAZA NARBONA - SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA

Junto con saludar y en atención a su solicitud según Oficio N° 222/8/2021, informo a usted que el establecimiento Clínica San Lorenzo, de la División El Salvador de Codelco, no cuenta con los estándares mínimos para ser considerado clínica, debido a que no cumple con lo establecido en el Decreto N°161/1982, independiente del nombre de fantasía del establecimiento en cuestión.

Le informo además que esta Autoridad Sanitaria, mediante Resolución Exenta N° 20669 de fecha 30 de octubre de 2020 (que adjunto), modificó autorización sanitaria en sentido de disminuir su cartera de servicios y dejar sin efecto su dotación de camas, debido a solicitud del establecimiento de disminuir su ámbito de atención a servicio de urgencia y atención médico ambulatoria de emergencias vitales, cumpliendo de esta manera con el Decreto Supremo 283/1997 del Ministerio de Salud, Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor.

Del mismo modo, se informa que no se han recibido denuncias contra este establecimiento, ya sea por negligencias médicas o falta de atención oportuna en los últimos 5 años.

Se despide atentamente.

CAROLINA ALEJANDRA VÉLIZ BARRAZA

16-04-2021

SEREMI (S) DE SALUD

Ministerio de Salud



Nombre	Cargo	Fecha Visación
Cristina Del Pilar Aguirre Ocaranza	ENCARGADO(A) UNIDAD PROFESIONES MÉDICAS Y PARAMÉDICAS	16/04/2021 09:29:40
Jaime Arnaldo Gómez Valenzuela	JEFE (S) DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SANITARIA	16/04/2021 09:35:57
Marcia Andrea Monsalves Solis	JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO	16/04/2021 10:51:03
Gonzalo Esteban Urrutia Martínez	JEFE DE GABINETE	16/04/2021 12:34:39

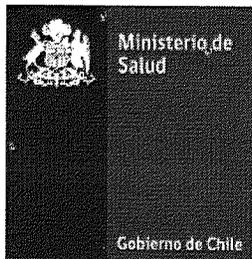
Distribución:

- La indicda
- OIRS - SEREMI de Salud Atacama
- Ceropapel N° 021609/2021



Código: 1618591232995 validar en <http://esigner.servisign.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>





RESOLUCIÓN EXENTA CP N° 20669 / 2020

MATERIA: Deja sin efecto Resolución Exenta N° 1463/2016

COPIAPÓ , 30 de Octubre de 2020

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.937/04, que modificó el D.L. 2763/79, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/05; Decreto Supremo N° 136/04, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; Resolución Exenta N° 7/19 de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo N° 3/2020 del Ministerio de Salud; Memorandum CP N° 7744 de 22 de julio de 2020 del Departamento de Acción Sanitaria; y,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Servicio de Salud Atacama a través de Resolución Exenta N° 857/2002 autorizó la instalación y funcionamiento del Hospital El Salvador, dependiente de la Corporación Nacional del Cobre de Chile, División El Salvador.
- 2.- Que, el acto administrativo fue modificado por esta Autoridad Sanitaria por Resolución Exenta N° 3882/2014, determinando las Unidades que componían dicho establecimiento como así también, la distribución de las camas disponibles.
- 3.- Que, por Resolución Exenta N° 1463 de 6 de junio de 2016 se modificó la Resolución Exenta N° 857/2002, nuevamente respecto a su cartera de servicios y distribución de camas detallándose que ésta estaba constituida por las siguientes: Unidad de Hospitalización indiferenciado (2 camas), Unidad de Neonatología de Cuidados Básicos (1 cama), Unidad de Cuidados Especiales (1 cama) y Unidad de Gineco-Obstetricia (1 cama).
- 4.- Que, por presentación de fecha 13 de mayo del presente año el Dr. Guillermo Figueroa Barra, Gerente General y Director Médico de Clínica San Lorenzo, correspondiente al establecimiento señalado en el considerando primero de esta resolución, solicitó dejar sin efecto la Resolución Exenta N° 1463/2016 en atención que los servicios por ella mencionada, no se están efectuando.
- 5.- Y, en atención a las facultades que me confiere la ley.

RESOLUCIÓN:

DEJESE SIN EFECTO la Resolución Exenta N° 1463 de 6 de junio de 2016 de esta Autoridad Sanitaria, en atención a lo señalado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

BASTIAN ALEJANDRO HERMOSILLA NORIEGA

30-10-2020

SEREMI DE SALUD

Ministerio de Salud



Nombre	Cargo	Fecha Visación
Astrid Marigen Wittwer Dau	ENCARGADA COMUNICACIONES Y PROTOCOLO	28/10/2020 11:39:16
Marcia Andrea Monsalves Solis	JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO	28/10/2020 00:35:42

Distribución:

- La Indicada
- Depto. Acción Sanitaria (UPM)
- Oficina de Partes
- Expediente Ceropapel N° 049318/2020



Código: 1604094101939 validar en <http://esigner.servisign.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>



**SUPERINTENDENCIA
DE SALUD**

Fiscalía

ORD. SS/N° 878

ANT: Su Oficio N° 223/8/2021, de 29 de marzo de 2021, respecto a Clínica San Lorenzo de El Salvador.

MAT: Informa lo solicitado.

Santiago,

07 ABR 2021

DE: **SR SUPERINTENDENTE
SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

A: **SR. MARIO REBOLLEDO CODDOU
ABOGADO SECRETARIO
COMISIÓN DE MINERÍA Y ENERGÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**

Esta Superintendencia ha recibido el Oficio individualizado en el ANT., por el que solicita información sobre **CLÍNICA SAN LORENZO**, de la División El Salvador de Codelco, específicamente, si cumple con los estándares mínimos para ser considerada clínica y, si existen denuncias contra ese prestador, por negligencias médicas o falta de atención oportuna, en los últimos 5 años.

Al respecto, y según lo informado por la Intendencia de Prestadores de Salud de esta Superintendencia, **CLÍNICA SAN LORENZO** no se encuentra acreditada, y el cumplimiento de los estándares mínimos para ser considerada clínica, es una materia de competencia de la SEREMI de Salud de la Región de Atacama, que es la autoridad que otorga la correspondiente Autorización Sanitaria para su funcionamiento.

El único dato que se registra en esta Superintendencia, referido a este prestador, es la Resolución de Autorización Sanitaria N°587, de 20 de junio de 2002, otorgada por el Servicio de Salud de Atacama.

Finalmente, en cuanto a denuncias contra ese centro asistencial, ya sea por negligencias médicas o falta de atención oportuna, sólo se dispone de los antecedentes de una fiscalización extraordinaria, originada por una denuncia del H. Diputado Lautaro Carmona Soto, de 7 de agosto de 2017, por un caso de negligencia médica, con resultado de muerte de un recién nacido.

Saluda atentamente a usted,



CYA/ MADR
DISTRIBUCION
- Destinatario
- Fiscalía
JIRA: RE-1016



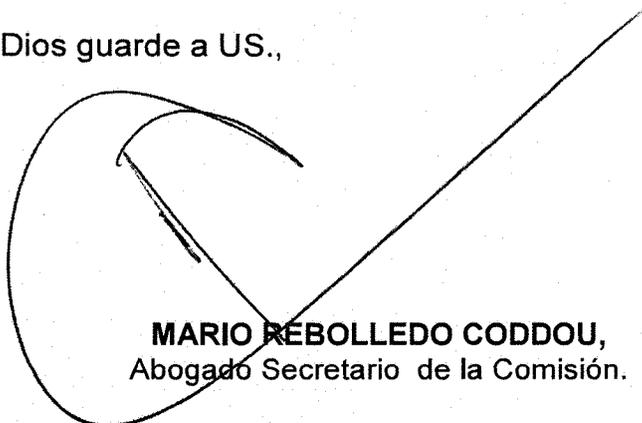
VALPARAÍSO, 29 de marzo de 2021.

OFICIO N° 222/8/2021

La **COMISIÓN DE MINERÍA Y ENERGÍA**, acordó oficiar a US., con el objeto que, si lo tiene a bien, se sirva ordenar se la informe si la Clínica San Lorenzo, de la División El Salvador de Codelco, cumple con los estándares mínimos para ser considerada clínica. Del mismo modo, se indique si se han recibido denuncias contra ese centro asistencial, ya sea por negligencias médicas o falta de atención oportuna en los últimos 5 años.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de US., en cumplimiento del mencionado acuerdo, por especial instrucción del **Presidente de la Comisión de Minería y Energía, H. diputado Pablo Vidal Rojas.**

Dios guarde a US.,



MARIO REBOLLEDO CODDOU,
Abogado Secretario de la Comisión.

AL MINISTRO DE SALUD, SEÑOR ENRIQUE PARIS.



Firmado electrónicamente
<https://extranet.camara.cl/verificardoc>
Código de verificación: D280BB4FA230AD34

Firmado por Mario Arturo Rebolledo
Coddou
Fecha 30/03/2021 20:31:08 CLST